



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
 D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
 D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
 D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
 D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
 D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)  
 D. Francisco Carmona Limón (PP)  
 D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
 D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
 D. Félix Caler Vázquez (PP)  
 D. Antonio Torres Santos (PP)  
 D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)  
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
 D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP) (Se ausenta de la sesión en el punto 5º, reincorporándose a la misma en el punto 10º)  
 D. Luis Villa González (PP)  
 D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTOR MUNICIPAL:**

D. Daniel Alcalde López

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día dos de Junio de dos mil veinte se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión y, antes de comenzar con el punto primero de la sesión, se produce un minuto de silencio por las víctimas de la pandemia de la COVID-19.

Seguidamente, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.-** Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad

de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2020.-**

Interviene en primer lugar, D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, preguntando por una resolución.

A continuación interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación a varias Resoluciones.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



**PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2019.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Abril de 2020 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el Estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2019, y visto el informe del Sr. Interventor de Fondos referente a la Liquidación de dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2019, del siguiente detalle:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-1.141.288,34 €
CREDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	920.142,17 €
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	1.900.570,93 €
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	1.482.476,23 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>196.948,53 €</b>

**REMANENTE DE TESORERÍA**

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	6.075.188,65 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.897.534,02 €
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.293.749,57 €
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>-1.116.094,94 €</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO**

SALDO DE CRÉDITOS DISPONIBLES	2.814.080,70 €
SALDO DE CRÉDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACIÓN	3.382.060,48 €
SALDO DE AUTORIZACIONES	0,00 €
SALDO DE CRÉDITOS COMPROMETIDOS	40.753.581,37 €
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2019 A 2020	4.288.566,09 €
Remanentes financiados con remanente de tesorería afectado	2.129.768,91 €
Remanentes financiados con compromisos de ingresos	2.158.797,18 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



**SEGUNDO:** Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

**PUNTO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.-** Queda enterado el Pleno de los Informes de Intervención epigrafiados de fecha 5 de Mayo de 2020 y 20 de Mayo de 2020 respectivamente, del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO:** El citado artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los informes sobre resolución de discrepancias, dispone literalmente:

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local".*

En este sentido, el artículo 15, relativo a las discrepancias, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su apartado 6 lo siguiente:

*"6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación".*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



Por su parte, el artículo 28, de la omisión de la función interventora, establece que los informes que se emitan con ocasión de estas omisiones se incluirán en la relación referida en el apartado 6 del artículo 15 anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** De acuerdo con los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención informa a continuación de las notas de reparo y omisiones de la función interventora (siendo todas ellos de carácter suspensivo) formuladas durante el ejercicio 2019, así como de las resoluciones y acuerdos que resuelven las discrepancias y omisiones planteadas, siendo éstos los siguientes:

EXPEDIENTE	ASUNTO	IMPORTE	FECHA NOTA REPARO / INFORME OMISIÓN FISCALIZACIÓN	FECHA DE ACUERDO / RESOLUCIÓN DISCREPANCIA
2018 CONT18000100	Contrato de obras de renovación integral de la red de abastecimiento en la Calle Emperador Adriano	29.376,31 €	Nota de reparo 03/12/2018	Resolución Alcaldía 13/03/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2018	30.534,42 €	Nota de reparo 14/01/2019	Resolución Alcaldía 13/03/2019
2019 FACT19000057	Contrato Concierto de Navidad Flamenca en el Barrio de la Lagunilla	600,00 €	Nota de reparo 14/02/2019	Resolución Alcaldía 20/02/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	21.738,35 €	Nota de reparo 02/04/2019	Resolución Alcaldía 03/04/2019
2018 FACT18001390 2018 FACT18001391	Contratos menores de obras de iluminación de la Rotonda del Turis y de iluminación de la Rotonda Verde de Santa Úrsula	5.747,50 €	Nota de reparo 15/05/2019	Resolución Alcaldía 16/05/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	67.767,40 €	Nota de reparo 12/06/2019	Resolución Alcaldía 12/06/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019 ELAs	15.628,37 €	Nota de reparo 16/07/2019	Resolución Alcaldía 16/07/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	14.069,65 €	Nota de reparo 16/07/2019	Resolución Alcaldía 16/07/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	49.360,07 €	Nota de reparo 10/09/2019	Resolución Alcaldía 10/09/2019
2019 DESA19000059	Varios contratos de Campaña de Navidad 2018	24.137,89 €	Nota de reparo 16/09/2019	Acuerdo Pleno 26/09/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	24.350,78 €	Nota de reparo 26/09/2019	Resolución Alcaldía 26/09/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	19.973,03 €	Nota de reparo 15/10/2019	Resolución Alcaldía 15/10/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	36.501,54 €	Nota de reparo 02/12/2019	Resolución Alcaldía 20/12/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019 Promoción Local	19.643,36 €	Nota de reparo 12/12/2019	Resolución Alcaldía 20/12/2019
2019 HACI19000785	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	40.124,97 €	Nota de reparo 12/12/2019	Resolución Alcaldía 20/12/2019
Varios expedientes	Contratos menores Ejercicio 2019	18.660,35 €	Nota de reparo 12/12/2019	Resolución Alcaldía 20/12/2019

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



**TERCERO:** En cuanto a las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, esta Intervención solicitó Informe al respecto a la Tesorera Municipal accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DOLORES DE LA TORRE RUS, TESORERA ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR**

**INFORMO:**

Se emite el presente informe a petición verbal del Sr. Interventor de Fondos y con objeto de que obre en el expediente de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo: "

*Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.*

*1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos liquidados a 31 de diciembre, configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.*

**SEGUNDO.-** El artículo 15.6 del RD 424/2017 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Establece:

« Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

**TERCERO.** Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 establecían lo siguiente:

«TÍTULO QUINTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

□ BASE 29ª.

NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:

www.andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



a) Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.

d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.

e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

f) Por lo dispuesto en las presentes Bases.

2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.

3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

#### CAPÍTULO SEGUNDO:

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 30ª:

#### RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

BASE 31ª:

#### RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

- Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.
  - Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
  - Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
  - Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
  - Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.
2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

BASE 32ª:

#### LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO INGRESO DIRECTO

1. Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181

Fecha: 08/06/2020

Hora: 12:16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad



- 2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.
- 3. Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.
  - BASE 33ª

**LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO**

- 1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería Municipal, oído el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y de la Sección de Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de períodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda.
  - 2. En el caso de los tributos cuya gestión esta delegada en la Excmo. Diputación de Jaén, la gestión tributaria se regirá de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito por ambas Entidades.
  - 3. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contrado Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.
  - 4. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.
  - 5. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.
    - BASE 34ª
- AUTO LIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO**
- 1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del Impreso normalizado diseñado al efecto.
  - 2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contrado previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.
  - 3. El Reconocimiento del Derecho de las Auto liquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella.
    - BASE 35ª
- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA**
- 1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
  - 2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.
  - 3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviere prevista en la concesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



BASE 36ª

**PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS**

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.
2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

BASE 37ª

**INGRESOS DE DERECHO PRIVADO**

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.
2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

BASE 38ª

**CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS**

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contrato Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar:

- Los tipos de ingresos agrupados por Canales, Años y Conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contrato Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

4. Los ingresos procedentes de la recaudación de la piscina municipal deberán ser ingresados de forma periódica. Dicha periodicidad será determinada mediante Resolución de la Alcaldía, previo inicio del servicio, y en defecto de la misma, como máximo serán realizados semanalmente.

BASE 39ª

**BAJAS JUSTIFICADAS**

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora
  - b) Informe de Fiscalización
  - c) Autorización del Órgano Competente: (Resolución de Alcaldía-Presidentencia o de la Presidencia del Organismo autónomo.)
3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181

Fecha: 08/06/2020

Hora: 12:16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad



- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
  - Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
  - La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.
  - 4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.
    - BASE 40ª
- SUSPENSIÓN DE COBRO**
1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
  2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
    - a) Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.
    - b) Informe de Fiscalización
    - c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía-Presidentencia o del órgano competente del Organismo Autónomo).
  3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
    - El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
    - Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
    - La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.
  4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.
- BASE 41ª**
- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS**
1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
  2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
    - a) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.
    - b) Informe de Fiscalización.
    - c) Autorización del Órgano Competente.
  3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
    - El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
    - Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.
    - La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.
  4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



(con la correspondiente remisión a la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

BASE 42ª.

#### CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierta, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contrato Previo y estas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro, salvo en el caso de los tributos objeto de delegación en la Excma. Diputación de Jaén.

2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierta se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Certificación de Descubierta formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierta por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

d) Expedición de la Certificación de Descubierta por la Intervención.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contrato Previo.
- La falta de pago dentro del mismo.
- Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de vencimiento en voluntaria y se han realizado las gestiones oportunas para la materialización del derecho, cuando se trate de Precios Públicos.

BASE 43ª.

#### DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1.163/90, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios, la normativa señalada será de aplicación en tanto se produzca la entrada en vigor de la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.

b) Informe de la Tesorería, en las Devoluciones de Ingresos Duplicados.

c) Informe de Fiscalización.

d) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

- El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aportan en el Expediente.



DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad



- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

BASE 44ª.

**AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO**

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se incluirá Informe-Propuesta del Técnico/Responsable del área, servicio o de la Actividad generadora de ingresos, Informe de la Tesorería, Informe de Fiscalización y la aprobación del Órgano Competente. (Alcaldía-Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.

- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.

- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá al área o servicio autorizado y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

**CUARTO.** En materia de Ingresos no se ha emitido ningún reparo por parte de la Intervención. No obstante y dado que todas las actuaciones son siempre mejorables, se han iniciado nuevos procedimientos que conllevarán la mejora del control de los ingresos en ejercicios sucesivos.

Es cuanto informo en Andújar, fecha y firma electrónicas  
**LA TESORERA ACCIDENTAL**  
**DOLORES DE LA TORRE RUS**

www.andujar.es

www.andujar.es

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho. Andújar, a fecha y firma electrónicas. EL INTERVENTOR”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 08/06/2020	
	12:17:00	



“Esta Intervención, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, emite el siguiente

## NFORME

**PRIMERO:** El citado artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, dispone en su apartado 2 que *"con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija"*. Por ello, los siguientes puntos de este informe tienen por objeto exponer los resultados de dicho control.

**SEGUNDO:** Establece el artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990 que *"tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición"*.

Por su parte, el artículo 73.2 del Real Decreto 500/1990 indica que *"tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior"*, es decir, *"atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"*

**TERCERO:** De los pagos a justificar que se han autorizado en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2019, se han apreciado en la realización del control de los mismos una serie de incidencias que es preciso señalar en dos de ellos, y que, a continuación, se exponen:

### **Pago a justificar por importe de 6.000 € ANDUCAB 2019.**

Pago nº. R=220190011211

Aplicación presupuestaria: 760-43001-22699 JORNADAS MUESTRAS Y EXPOSICIONES

Fecha de Resolución de ordenación del pago: 8 de agosto de 2019.

1. Todas las transferencias realizadas en este pago a justificar se han realizado en fechas muy posteriores a la celebración del evento para el que fue expedido, pues el mismo tuvo lugar del 5 al 8 de septiembre de 2019, mientras que las transferencias se han realizado desde el 9 de octubre de 2019 hasta el mes de diciembre.

Ante estos datos, no queda justificada la necesidad de autorizar un pago a justificar para estos gastos, puesto que se podría haber seguido el trámite ordinario para la ordenación de estos pagos, de forma que se hubiera acompañado en el momento de la expedición de las órdenes de pago los documentos justificativos correspondientes.

2. Entre las transferencias referidas anteriormente, dieciséis de ellas se efectuaron en concepto de ayudas al desplazamiento para distintos terceros participantes en el evento. De los mismos, únicamente se cuenta con el listado de gastos y de transferencias, sin que se haya incluido en el expediente documento justificativo alguno de estos gastos.

3. La factura nº 2 cuyo tercero es Rocío Gómez Serrano carece del domicilio fiscal de la misma, siendo éste uno de los contenidos requeridos por el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. La fecha de las Resoluciones de Alcaldía de aprobación y adjudicación de los contratos menores celebrados con Aida Huertas Domínguez, Álvaro Cabrera Calero, Rocío Gómez Serrano, Francisco Luís Vico Sánchez, Panadería Minutos S.L.L., y David Mérida Martín son posteriores a la realización de los correspondientes suministros y servicios, de forma que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido en el artículo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y especificado en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 para estos gastos.

**Pago a justificar por importe de 6.000 € ANDUCAB 2019.**

Pago nº. R=220190011212

Aplicación presupuestaria: 760-43001-22699 JORNADAS MUESTRAS Y EXPOSICIONES

Fecha de Resolución de ordenación del pago: 8 de agosto de 2019.

1. La transferencia realizada a Logasasanti Hnos, S.L. es de fecha 4 de octubre de 2019, no quedando por tanto justificada la necesidad del pago a justificar al realizarse esta transferencia con posterioridad de casi un mes desde la fecha de la celebración del evento.

2. La fecha de la Resolución de Alcaldía de aprobación y adjudicación del contrato menor celebrado con Logasasanti Hnos, S.L. es posterior a la prestación del servicio, de forma que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y especificado en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 para este gasto.

**CUARTO:** En los pagos a justificar que se detallan a continuación se han superado los tres meses de plazo previsto para la justificación de los mismos establecido en el artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 70.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 37.4 de Ejecución del Presupuesto General 2019:

Nº pago a justificar (R)	Descripción	Importe	Aplicación presupuestaria	Fecha Resolución ordenación pago	Fecha traspaso	Fecha presentación documentación justificativa
220190001109	PREMIOS CARNAVAL Y CHIRIGOTAS TEATRO	3.400,00 €	720 33802 22699	27/02/2019	01/03/2019	31/12/2019
220190011211	ANDUCAB 2019	6.000,00 €	760 43001 22699	08/08/2019	05/09/2019	26/12/2019
220190011212	ANDUCAB 2019	6.000,00 €	760 43001 22699	08/08/2019	05/09/2019	19/12/2019

**QUINTO:** En cuanto al resto de pagos a justificar y anticipos de caja fija autorizados en el Excmo. Ayuntamiento de Andújar a lo largo del ejercicio presupuestario 2019, se ha realizado el control correspondiente sobre los mismos, no apreciándose en ellos incidencias reseñables.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo superior criterio fundado en Derecho. Andújar a fecha y firma electrónicas. EL INTERVENTOR. DANIEL ALCALDE LÓPEZ.”

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de los Informes de Intervención referenciados.

**PUNTO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME RESUMEN DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-** Queda enterado el Pleno del Informe de Intervención epigrafiado de fecha 28 de Abril de 2020, del siguiente tenor literal:

**I. INTRODUCCIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”, señalando más adelante que “los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio”.

En este sentido se pronuncia asimismo el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 37, al indicar que “el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, especificando en su apartado 2 que “el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, siguiendo las instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen, establecidas en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE (B.O.E. nº 96, de 6 de abril de 2020).

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta Entidad local es el régimen ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de las actuaciones del control interno realizadas durante el ejercicio anterior, con el objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la Entidad local.

Tal y como establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del control interno se engloba tanto la función interventora como el control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El desarrollo de esta función interventora se desarrolla en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los últimos ejercicios. En concreto, la Base 65.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019 señala que “de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización de la gestión económica del gasto se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



Respecto a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ésta ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los mismos. Así, la Base 67.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019 establece que “la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior”.

Por otra parte, el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, según lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Función interventora**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2019, cabe valorar algunos de los resultados obtenidos.

En el marco de esta función interventora, esta Intervención ha emitido Informes de fiscalización previa, tanto en la fase de autorización y aprobación del gasto como en la fase de disposición o compromiso del mismo en diversos expedientes, tales como los expedientes de contratación, aprobación de convocatorias y de concesión de subvenciones, aprobación de convenios de colaboración, etc. En otros casos, se ha hecho constar la conformidad de este órgano interventor mediante diligencia firmada.

En cuanto a las fases de la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal y material del pago, la conformidad se ha hecho constar mediante la firma de la operación contable o de la relación de obligaciones o de pagos y documentos que autorizan la salida de fondos o valores, formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Durante el ejercicio 2019, esta Intervención, ante expedientes cuya intervención no fue de conformidad, ha formulado 16 notas de reparo, por las que se plantearon por los órganos gestores sus correspondientes discrepancias. Todas las notas de reparo tuvieron carácter suspensivo, por lo que se detuvo la tramitación de los expedientes afectados hasta la resolución de las discrepancias planteadas por el órgano competente en cada caso.

Estas notas de reparo se formalizaron en la intervención del reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto, basándose fundamentalmente en el supuesto recogido en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y, en concreto, por la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril).

Otro de los motivos por los que se formuló nota de reparo fue la insuficiencia de crédito presupuestario, incluido en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual determinó que la resolución de esta discrepancia correspondiera al Pleno de la Corporación, resolviéndose el resto de discrepancias planteadas por Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La mayor parte de los reparos fueron planteados ante expedientes de gastos contraídos por procedimientos de contratación menor, los cuales no siguieron los requisitos procedimentales y la documentación exigida tanto por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

Otro de los aspectos relativos a la contratación que han sido objeto de nota de reparo han sido las continuaciones de servicio sin la necesaria cobertura contractual, debido a la llegada de la fecha de finalización de contratos sin que se hubiera formalizado la prórroga o el nuevo contrato que siguiera a ya cumplido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



## Control financiero

Establece el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Esta Intervención ha llevado a cabo distintas actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de función de control permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

Entre otras, las actuaciones desarrolladas como control permanente son las que a continuación se exponen:

- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2019.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2019.
- Informe de Intervención sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2020-2022.
- Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2018.
- Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2018.
- Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2018.
- Informe de Intervención sobre líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2020.
- Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.
- Informe de Intervención sobre la operación de crédito derivada de la adhesión a la Medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 14 de marzo de 2019, sobre la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras.
- Informes de Intervención sobre los expedientes de modificación de crédito presupuestario en sus distintas modalidades, los cuales han ascendido a 44 expedientes durante 2019.
- Informes de Intervención en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por el Alcalde-Presidente.
- Informes de Intervención sobre acuerdos en materias para las que legalmente se exige una mayoría especial, tales como los emitidos en los expedientes de delegación de facultades a la Excm. Diputación Provincial de Jaén o en expedientes de disolución de consorcios, entre otros.



El control efectuado en los Informes de Intervención indicados tuvo un resultado favorable, sin perjuicio de las observaciones que en los mismos se señalaron.

Por otra parte, cabe destacar que, habiéndose efectuado este control permanente sobre los Informes de la Tesorería Municipal sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, se ha advertido de que este último indicador ha superado el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante todo el ejercicio 2019, siendo su valor de 79,62 días en el primer trimestre, 98,12 días en el segundo trimestre, 80,68 días en el tercer trimestre, y 78,71 días en el cuarto trimestre.

### Disponibilidad de medios de la Intervención Municipal

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar al Real Decreto, 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2019, esta Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios que se estima necesaria, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma, habiéndose puesto de manifiesto esta situación en reiteradas ocasiones mediante Informes del Servicio sobre necesidades de personal.

Esta circunstancia ha supuesto la imposibilidad de que, junto con los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, se llegue a desarrollar un mayor control financiero, especialmente en el ámbito de la auditoría pública y del control permanente planificable.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los resultados derivados del ejercicio del control interno por esta Intervención, se exponen las principales conclusiones que han de ser tenidas en cuenta, así como las recomendaciones dirigidas a la resolución de las deficiencias detectadas o a la introducción de mejoras para la gestión municipal.

En primer lugar, es preciso destacar el importante número de contratos menores que esta Entidad local realiza. Durante el pasado ejercicio 2019, se realizaron 68 contratos menores de obras, por importe de 575.617,50 euros, 811 contratos menores de suministros, por importe de 1.131.265,92 euros, y 914 contratos menores de servicios, por importe de 1.784.905,65 euros, lo que supone una adjudicación total mediante el procedimiento de contratación menor durante 2019 de 1793 contratos por importe de 3.491.789,07 euros.

Entre los objetos de los referidos contratos, se encuentran necesidades que pueden ser previsibles, recurrentes, repetitivas o periódicas, que se satisfacen a través de estos procedimientos de contratación menor y que deberían ser reconducidos a otros tipos de procedimientos de adjudicación de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta reconducción de la contratación menor a procedimientos de adjudicación con más publicidad, concurrencia y transparencia dará lugar a un mejor y más eficiente empleo de los recursos públicos.

Otra incidencia destacable relacionada con la contratación es la relativa a las continuaciones de prestaciones más allá del plazo de duración previsto en los contratos. Se considera necesaria la puesta en marcha de medidas para evitar este tipo de situaciones, de forma que, con antelación suficiente a la finalización del plazo de vigencia de los contratos, se preparen los correspondientes expedientes de contratación y se adjudiquen en fecha que permitan la continuidad de las prestaciones siempre bajo la preceptiva cobertura contractual. En este punto, cabe recordar la novedad introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



Público, en su artículo 29.4, según el cual “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Considerando las conclusiones más reseñables que se han expuesto en este Informe en materia de contratación, se recomienda, en lo que respecta a los contratos menores, que ante el importante número de expedientes de gasto derivados de procedimientos de contratación menor cuya intervención ha sido desfavorable, se adopten medidas procedimentales y organizativas, tales como la aprobación de instrucciones y comunicaciones internas sobre procedimientos de contratos menor y gestión del gasto o la definición de procedimientos normalizados mediante herramientas de gestión electrónica de expedientes, que clarifiquen y faciliten las tareas de los centros gestores del gasto y que permitan la reducción de las numerosas omisiones procedimentales que han tenido lugar en 2019 en este tipo de contratación.

Asimismo, en relación con lo anterior, y para evitar las referidas continuaciones de prestaciones sin contrato formalizado y otras circunstancias sobrevenidas en materia de contratación, se considera fundamental la realización de una mayor planificación en la contratación de este Excmo. Ayuntamiento, tanto en la contratación menor como en la no menor, que evite posteriores incidencias e incumplimientos de la legislación vigente, de forma que se programe la actividad contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La viabilidad y la puesta en marcha de la reducción de la contratación menor y de las propuestas organizativas y de planificación señaladas pasan, en todo caso, por la dotación a la Sección de Contratación de esta Entidad de mayores medios técnicos y personales que hagan factible la consecución de una contratación ágil, eficaz y eficiente que permita la selección en todos los casos de aquellas ofertas que ofrezcan la mejor calidad-precio para la satisfacción de las necesidades que pretendan cubrirse.

Por otra parte, como se ha advertido anteriormente en el Informe, es prioritaria la corrección del hecho de que el período medio de pago a proveedores esté superando ampliamente el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. A la vista de los resultados del control interno efectuado, se puede concluir que no existe actualmente sostenibilidad de la deuda comercial, según el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El mismo texto legal dispone en su artículo 13.6 que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Ante esta situación, y considerando la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se insta, por tanto, a la concreción y cuantificación de las medidas económicas que permitan la obtención de la liquidez necesaria para la reducción del número de días de este indicador hasta los niveles legalmente exigidos.

Junto con la generación de tesorería destinada a tal fin, se deberán adoptar las medidas organizativas que reduzcan los tiempos que actualmente se emplean en la tramitación y fiscalización de las facturas que se reciban, de forma que estos tiempos en su conjunto no excedan el plazo máximo establecido para ello.

Por último, cabe recordar que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.3 que “el órgano



interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”.

El ejercicio del control interno, tanto en su modalidad de función interventora como en su modalidad de control financiero, requiere de unos medios personales y técnicos que garanticen el adecuado desarrollo de estas funciones. En la actualidad, la disponibilidad de estos medios es limitada y se produce una elevada rotación de empleados públicos al no proveerse los puestos de trabajo de forma estable, lo cual no favorece la consecución de un modelo de control totalmente eficaz.

La naturaleza de las funciones desempeñadas por el Área de Intervención desaconseja que se siga produciendo esta problemática, debido al carácter técnico, a la especialización y a la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que estos puestos requieren.

Asimismo, es preciso señalar que el Área de Intervención tiene a su cargo el ejercicio de funciones en el ámbito de la gestión económico-financiera y presupuestaria que son fundamentales para garantizar la legalidad de los expedientes, evitándose incumplimientos y consecuentes perjuicios, y que, debido a su transversalidad, tienen una gran repercusión en el correcto y eficiente funcionamiento del resto de Áreas que componen este Ayuntamiento.

Es por ello por lo que se recomienda que, mediante el ejercicio de la potestad de autoorganización de esta Entidad local o a través de los correspondientes procesos selectivos, se dote a esta Intervención de los medios necesarios para el correcto desempeño de las funciones que la legislación atribuye a este órgano fiscalizador.

#### IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.

Asimismo, señala este precepto en su apartado 2 que “el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela”.

El plan de acción que formule la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento deberá, por tanto, abarcar las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, resultantes de las actividades de control efectuadas, pudiendo servir como base para la elaboración de dicho plan las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior.

#### V. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente Informe resumen de los resultados de control interno deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), en el curso del primer cuatrimestre del año.

Andújar, a fecha y firma electrónicas. EL INTERVENTOR. DANIEL ALCALDE LÓPEZ”

Durante el debate de este punto, se ausenta de la sesión plenaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181
Fecha: 08/06/2020
Hora: 12:16



El Pleno toma conocimiento del Informe de Intervención referenciado.

**PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno del Informe de Intervención sobre el Plan Económico Financiero de fecha 27 de Mayo de 2020 del siguiente tenor literal:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

**SEGUNDO:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 12, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**TERCERO:** El perímetro de consolidación de esta Entidad local está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020		Hora: 12:16
12:17:00		



**CUARTO:** En aplicación de la legislación vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera expuesta anteriormente, esta Intervención advirtió en Informe de 30 de abril de 2020, sobre evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda pública en la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar correspondiente a 2019, de que esta Entidad Local no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, debido a la existencia de una necesidad de financiación de 328.257,18 € en esta Liquidación, en términos consolidados.

Igualmente, y como ya se indicó en el referido Informe de Intervención, esta necesidad de financiación supone un incumplimiento de lo establecido en el Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021 de este Excmo. Ayuntamiento, puesto que para el ejercicio 2019 se marcaba como objetivo la consecución de una capacidad de financiación de 3.082.000,00 €.

Consecuentemente, y de conformidad con la Disposición Adicional Primera, apartado 5, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se reitera que el incumplimiento de este Plan de Ajuste por parte de esta Entidad Local debe dar lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de esta Ley Orgánica, previstas para el incumplimiento del Plan Económico-Financiero.

**QUINTO:** Ante este incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe proceder a la formulación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Plan Económico-Financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado Plan incluirá además las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



Por último, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que el Plan Económico-Financiero, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

**SÉPTIMO:** En cuanto al procedimiento de aprobación del Plan, establece el artículo 23.1 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que el Plan Económico-Financiero deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento ante el Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación en esta Entidad Local.

Este Plan deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Plan Económico-Financiero se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Asimismo, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, señala que la Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-Financiero, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación en su portal web.

**OCTAVO:** El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en sus letra j) y m) que constituyen infracciones muy graves la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros.

**NOVENO:** La documentación que integra el Plan Económico-Financiero se corresponde con la exigida en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Aplicación PEFEL2). Cabe entender que con la cumplimentación de los modelos de la aplicación citada y el texto de las medidas del Plan se cumple con el contenido exigido en la legislación citada anteriormente.

Con las medidas contenidas en el Plan Económico-Financiero, según los datos de que se disponen, se cumplirá con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y con la regla de gasto en el año en curso y en el siguiente si estas medidas son efectivamente llevadas a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dado que el Plan cumple formalmente la normativa expuesta en los términos que constan en el presente Informe, se informa favorablemente, sin perjuicio de lo que resulte de los informes de seguimiento que se realicen sobre el cumplimiento del mismo.

Andújar, a fecha y firma electrónicas. EL INTERVENTOR. DANIEL ALCALDE LÓPEZ"

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Presentación del Plan Económico-Financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Andújar y del resto de documentación que incorpora el expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DEL ART. 193 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, PARA EL SANEAMIENTO DE REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2019 presenta Remanente de Tesorería negativo.

Atendiendo a los términos previstos en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de mayo de 2020.

Considerando que no es posible aplicar la reducción de gastos en el Presupuesto, porque no existen aplicaciones presupuestarias reducibles sin perturbación de los servicios; ni acudir a la realización de una operación de crédito, porque no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, en consecuencia, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2021 deberá aprobarse con un superávit inicial de 1.116.094,94 €, equivalente al importe del Remanente de Tesorería negativo.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Declarar que, dada la evolución de las aplicaciones presupuestarias del estado de gasto y su previsión hasta la finalización del ejercicio, no es posible una reducción de gastos del ejercicio corriente sin que se vean afectado de forma importante el funcionamiento de los servicios.

**SEGUNDO:** Declarar que no se puede realizar una operación de crédito por importe del remanente de tesorería negativo porque el Ayuntamiento no cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente para ello.

**TERCERO:** Acordar que, para el saneamiento del Remanente de Tesorería negativo, el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2021 deberá aprobarse con un superávit inicial de 1.116.094,94 €, equivalente al importe del Remanente de Tesorería negativo.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 8 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y un minutos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: LÍNEA B SUBVENCIÓNES ASOCIACIONES MUNICIPALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario Nº 10/2020, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Técnico del Área de Participación Ciudadana que figura en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2020-4-10 CE-1	LÍNEA B SUBVENCIÓNES ASOCIACIONES MUNICIPALES	7.969,87 €

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2020), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220200004508	7.969,87 €

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Informes de los responsables de las Áreas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
730-92420.78000	LÍNEA B SUBVENCIÓNES ASOCIACIONES MUNICIPALES (GASTOS DE INVERSIÓN)	0,00 €	7.969,87 €	7.969,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>7.969,87 €</b>	<b>7.969,87 €</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



## FUENTE DE FINANCIACIÓN.

### BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
730-15120.61901	REC. EXTRAJUD. CERT. 3º LIQUID. OBRAS PTO PARTICIPATIVO	7.969,87 €	7.969,87 €	7.969,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>7.969,87 €</b>	<b>7.969,87 €</b>	<b>7.969,87 €</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 7.969,87 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (10 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 12/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: SUMINISTRO DE LUMINARIAS ARTÍSTICAS CENTRO HISTÓRICO CIUDAD.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N° 12/2020, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Técnico del Área de Participación Ciudadana que figura en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2018-2-PTO 4-1	SUMISTRO DE LUMINARIAS ARTÍSTICAS CENTRO HISTÓRICO CIUDAD	7.455,87 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2020), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

4) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
220200004628	7.455,87 €

- 5) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.  
6) Informes de los responsables de las Aéreas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
600-16520.61901	SUMISTRO DE LUMINARIAS ARTÍSTICAS CENTRO HISTÓRICO CIUDAD	0,00 €	7.455,87 €	7.455,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>7.455,87 €</b>	<b>7.455,87 €</b>

**FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
600-15328.61903	PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS. FACHADA SUR	7.455,88 €	7.455,88 €	7.455,87 €
	<b>TOTAL</b>	<b>7.455,88 €</b>	<b>7.455,88 €</b>	<b>7.455,87 €</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 7.455,87 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria se reincorpora a la sesión, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: COVID-19.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito y de Crédito Extraordinario con Nº 13/2020, que se han de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones que a continuación se detallan con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus efectos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE INCREMENTO
770	23101	48001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES. URGENCIA SOCIAL	200.000,00 €
770	23100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS. ALBERGUE	8.617,80 €
410	24101	13100	PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL. HABERES	78.743,13 €
410	24101	16000	S. SOCIAL PROGRAMA EMPLEO LOCAL	27.323,04 €
410	92000	22104	VESTUARIO Y EPIS	22.500,00 €
820	17100	22799	MANTENIMIENTO JARDINES Y ESPACIOS	15.000,00 €
755	45400	21000	CONSERVACION Y REPARACION DE CAMINOS RURALES	25.000,00 €
845	15210	48100	AYUDAS MPALES ALQUILER VIVIENDA 2020	25.000,00 €
600	92000	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 €
760	24100	47000	AYUDA A LA CONTRATACION DEL EMPLEO	45.791,03 €
600	15320	21001	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	10.000,00 €
520	13500	22104	VESTUARIO	9.000,00 €
520	13520	62300	ADQUISICION EQUIPO DE TRANSMISIONES	2.000,00 €
825	43120	47003	AYUDAS ASOCIACIONES COMERCIALES	18.000,00 €
825	43100	47004	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	6.000,00 €
760	43121	47000	CONVENIO ASOCIACIÓN HOSTELEROS	3.000,00 €
520	13500	62500	MOBILIARIO PROTECCIÓN CIVIL	4.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



Los gastos detallados NO cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2020), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente.

Se incorporan al expediente Informes emitidos por los Jefes de Servicio de Agricultura, Cultura, Deportes, Educación, Festejos, Juventud, Promoción, Patrimonio, Presidencia y Dirección Estratégica, Turismo, Obras y Servicios, Comercio, Medio Ambiente y Recursos Humanos, que justifican que pueden utilizarse las aplicaciones que a continuación se expresan sin menoscabo ni perturbación del Servicio al que estaban inicialmente destinados.

El listado de Retenciones de Crédito realizadas para la presente modificación presupuestaria es el siguiente:

Nº Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Importe
220200004747	RC	2020 4 PTO 49 1	2020 600 33820 63500	6.000,00 €
220200004748	RC		2020 110 33800 22699	14.000,00 €
220200004749	RC	2020 4 PTO 15 1	2020 330 93320 68100	15.900,00 €
220200004933	RC		2020 510 13201 15100	12.000,00 €
220200004751	RC	2020 4 PTO 31 1	2020 600 15320 61902	50.000,00 €
220200004752	RC		2020 600 15300 21000	20.000,00 €
220200004754	RC	2020 4 PTO 30 1	2020 600 15320 61901	20.000,00 €
220200004755	RC		2020 600 33800 20500	5.000,00 €
220200004756	RC	2020 4 PTO 52 1	2020 600 45420 61900	12.000,00 €
220200004757	RC		2020 600 92000 22799	20.000,00 €
220200004758	RC		2020 600 92400 22199	5.000,00 €
220200004759	RC		2020 700 33301 22609	12.000,00 €
220200004760	RC		2020 700 33400 22699	12.000,00 €
220200004761	RC		2020 700 33400 48100	5.000,00 €
220200004762	RC		2020 710 32600 22699	10.000,00 €
220200004763	RC		2020 710 32600 45100	5.000,00 €
220200004764	RC		2020 710 32602 22699	975,00 €
220200004765	RC		2020 710 32602 48100	7.500,00 €
220200004766	RC		2020 710 32603 22699	500,00 €
220200004767	RC		2020 720 33800 20300	10.000,00 €
220200004768	RC		2020 720 33802 22699	62.000,00 €
220200004769	RC		2020 740 34100 22609	5.000,00 €
220200004770	RC		2020 740 34100 22701	2.000,00 €
220200004771	RC		2020 740 34200 22102	3.000,00 €
220200004772	RC		2020 740 34200 22103	3.500,00 €
220200004773	RC		2020 750 43202 22699	2.600,00 €
220200004774	RC		2020 750 43204 22699	1.500,00 €
220200004775	RC		2020 750 43205 22699	5.000,00 €
220200004776	RC		2020 750 43203 22699	1.500,00 €
220200004777	RC		2020 755 41000 22699	10.000,00 €
220200004778	RC	2020 4 PTO 70 1	2020 755 41020 60900	5.000,00 €
220200004779	RC		2020 755 41900 22799	6.000,00 €
220200004780	RC	2020 4 PTO 71 1	2020 755 41920 62900	27.000,00 €
220200004781	RC	2020 4 PTO 73 1	2020 760 17120 61900	20.000,00 €
220200004782	RC		2020 765 43300 22699	2.500,00 €
220200004783	RC		2020 765 43300 22706	5.000,00 €
220200004784	RC		2020 765 43300 22799	5.000,00 €

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



220200004785	RC		2020 765 43301 22199	2.500,00 €
220200004786	RC		2020 810 33417 22699	6.000,00 €
220200004787	RC		2020 810 33800 22699	10.000,00 €
220200004826	RC		2020 820 17203 22799	4.000,00 €
220200004827	RC	2020 4 PTO 85 1	2020 825 43020 62700	5.000,00 €
220200004828	RC		2020 825 43100 22699	5.000,00 €
220200004829	RC		2020 825 43100 22799	2.000,00 €
220200004830	RC		2020 760 43001 22699	20.000,00 €
220200005044	RC		2020 755 41900 22799	14.000,00 €
220200005046	RC		2020 600 33800 20500	30.000,00 €

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiados ambos con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE INCREMENTO
770	23101	48001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES. URGENCIA SOCIAL	200.000,00 €
770	23100	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS. ALBERGUE	8.617,80 €
410	24101	13100	PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL. HABERES	78.743,13 €
410	24101	16000	S. SOCIAL PROGRAMA EMPLEO LOCAL	27.323,04 €
410	92000	22104	VESTUARIO Y EPIS	22.500,00 €
820	17100	22799	MANTENIMIENTO JARDINES Y ESPACIOS PUBLICOS	15.000,00 €
755	45400	21000	CONSERVACION Y REPARACION DE CAMINOS RURALES	25.000,00 €
845	15210	48100	AYUDAS MPALES ALQUILER VIVIENDA 2020	25.000,00 €
600	92000	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 €
760	24100	47000	AYUDA A LA CONTRATACION DEL EMPLEO ESTABLE	45.791,03 €
600	15320	21001	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	10.000,00 €
520	13500	22104	VESTUARIO	9.000,00 €
520	13520	62300	ADQUISICION EQUIPO DE TRANSMISIONES	2.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>476.975,00</b>

**NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS CREADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE INCREMENTO
825	43120	47003	AYUDAS ASOCIACIONES COMERCIALES	18.000,00 €
825	43100	47004	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO	6.000,00 €
760	43121	47000	CONVENIO ASOCIACIÓN HOSTELEROS	3.000,00 €
520	13500	62500	EQUIPAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL	4.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>31.000,00</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



**PARTIDAS SUPLEMENTADAS + CREDITO EXTRAORDINARIO= 507.975,00 €****FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CREDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REDUCCIÓN
110 33800 22699	GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL	14.000,00 €
330 93320 68100	ADQUISICIÓN DE SUELO	15.900,00 €
510 13201 15100	Atrasos Gratificaciones Policía Local	12.000,00 €
600 15320 61902	Plan Vial	50.000,00 €
600 15300 21000	Conservación varios viario público	20.000,00 €
600 15320 61901	Renovación acerados y pavimentación vvdas promoción pública Pza de Toros	20.000,00 €
600 33800 20500	Arrendamiento Infr.(módulos Romería y otros	5.000,00 €
600 33820 63500	Equipam. Mobiliario módulos Santuario	6.000,00 €
600 45419 61900	Reparación de caminos en el Santuario	12.000,00 €
600 92000 20400	Arrendamiento elementos de transporte	0,00 €
600 92000 22799	Servicio de Limpieza	20.000,00 €
600 92400 22199	Materiales y Medios para Inst.de eventos	5.000,00 €
700 33301 22609	PROGRAMACION TEATRO	12.000,00 €
700 33400 22699	PROGRAMAS CULTURA	12.000,00 €
700 33400 48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	5.000,00 €
710 32600 22699	Otros gastos diversos. Actividades de EDUCACIÓN	10.000,00 €
710 32600 45100	Convenio Universidad de Jaén	5.000,00 €
710 32602 22699	Mesa del Emprendimiento	975,00 €
710 32602 48100	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	7.500,00 €
710 32603 22699	Consejo AMPAS	500,00 €
720 33800 20300	ARRENDAMIENTO ASEOS Y MODULOS FESTEJOS	10.000,00 €
720 33802 22699	FESTEJOS POPULARES (INCLUYE FESTEJOS TAURINOS)	62.000,00 €
740 34100 22609	Programas y actividades deportes	5.000,00 €
740 34100 22701	Empresa Vigilante y montadores actividades deportivas	2.000,00 €
740 34200 22102	Gas	3.000,00 €
740 34200 22103	Combustibles y carburantes	3.500,00 €
750 43202 22699	Cursos Conferencias y Jornadas	2.600,00 €
750 43204 22699	Edición y Producción Material Promoción Turística	1.500,00 €
750 43205 22699	Interés Turíst Internac. Romería Virgen de la Cabeza	5.000,00 €
750 43220 22699	Premios I Concurso Fotográfico RRTT Andújar P.N	1.500,00 €
755 41000 22699	Programa y Actividades Agricultura	10.000,00 €
755 41020 60900	Acondicionamiento Huertos Sociales	5.000,00 €
755 41900 22799	Servicios Veterinarios y Herrajes Parada SEMENTALES Y VARIOS	20.000,00 €
755 41920 62900	Equipamiento Centro Municipal de EQUITACIÓN	27.000,00 €
760 17120 61900	Actuaciones en el Parque de Colón	20.000,00 €
760 43001 22699	JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES	20.000,00 €

www.andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
 Fecha: 08/06/2020  
 Hora: 12:16



765 43300 22699	PROGRAMAS PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	2.500,00 €
765 43300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.000,00 €
765 43300 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00 €
765 91200 22199	OTROS SUMINISTROS	2.500,00 €
810 33417 22699	ACTIVIDADES JUVENTUD	6.000,00 €
810 33800 22699	FESTEJOS POPULARES. CONCIERTOS JUVENTUD	10.000,00 €
820 17203 22799	REC. EXTRAJUDICIAL CONTROL ANIMAL	4.000,00 €
825 43020 62700	INFRAESTRUCTURAS DEL COMERCIO	5.000,00 €
825 43100 22699	JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES	5.000,00 €
600 33800 20500	Arrendamiento Infraestructuras (módulos Romería y otros)	30.000,00 €
825 43100 22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000,00 €

**TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CREDITO = 507.975,00 €**

**TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO + CREDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CRÉDITO = 507.975,00 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELA INFANTIL.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 1 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29, Reguladora de la Tasa por escuela infantil municipal “María Mostessori”

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

I. EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del artículo nº 4 de la citada ordenanza en cuanto al cambio de importe de la cuota tributaria y sus respectivas bonificaciones, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.

**SEGUNDO -** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “[www.andujar.es](http://www.andujar.es)”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**TERCERO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

*D<sup>a</sup>. Alma M<sup>a</sup>. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

### **PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y DECRETO-LEY 2/2020.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejel Delegado de Economía y Hacienda de fecha 22 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 1 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de diversas ordenanzas fiscales que a continuación se citarán a consecuencia del COVID-19 y el Decreto-Ley 2/2020 de 9 de marzo.

**Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,**

**PRIMERO.-** En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, **reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobar una bonificación del 95 por razones sociales para aquellas obras adaptación de locales de negocio a las condiciones sanitarias, de aislamiento social o cualesquiera otras medidas obligatorias como consecuencia de una emergencia sanitaria. La bonificación se aplicará a las instalaciones o unidades de obra directamente relacionadas con esta circunstancia, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.**

**SEGUNDO -** En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobar la adaptación de la terminología recogida en el Decreto-Ley 2/2020 de 9 de marzo para la incorporación al hecho imponible de las obras sujetas a Declaración Responsable, afectando al siguiente articulado: artículo 1, apartado 4 del artículo 3 y apartados 2 y 3 del artículo 4, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



**TERCERO - En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9**, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, órdenes de ejecución y actos sujetos a declaración responsable, aprobar la adaptación de la terminología para la incorporación de los actos sujetos a Declaración Responsable, afectando al siguiente articulado: artículo 1, artículo 2, artículo 3. Artículo 5, artículo 6, artículo 7, apartados 1 y 3 del artículo 8, apartados 1 y 2 del artículo 10 y apartado 1 del artículo 11, tal y como se recoge en los informes obrantes en el expediente.

**CUARTO – En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22**, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, probar una Disposición Transitoria, mediante la que declare la no aplicación de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2020, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021.

**QUINTO –** Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “[www.andujar.es](http://www.andujar.es)”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

**SEXTO.-** Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- PRESTAR CONFORMIDAD A LAS ACTUACIONES TRIBUTARIAS DECRETADAS Y REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE ALARMA.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 25 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendido el artículo 9.2 de la Constitución que prevé: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Al objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional y conforme con la normativa estatal, dictada en materia tributaria durante el periodo de Alarma, en especial el RD 463/2020 de 14 de marzo el RDL 7/2020 de 12 de marzo, RDL 8/2020 de 17 de marzo y el RDL 11/2020 de 31 de marzo, los cuales han ido posibilitando una mayor flexibilidad en la adopción de medidas de interés general en diversos sectores de la actividad administrativa, incluida la tributaria, se han dictado Resoluciones de Alcaldía, que por razones de transparencia, respetuosa con el principio de publicidad, se adoptaron con carácter necesario y prioritario, en garantía del principio de legalidad y eficacia administrativa

Así, con fecha 25 de marzo de 2020, se dictó la siguiente Resolución: “*El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 durante quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.*”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



Por otro lado, se dictó el RDL 8/2020 mediante el que en su artículo 33 modifica determinados artículos de la Ley General Tributaria 58/2003 de de 17 de diciembre, suspendiendo los plazos de pago hasta el 30 de abril.

La situación excepcional requiere que también en el ámbito de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Andújar se lleve a cabo una respuesta proporcionada y ágil, mediante la adopción de determinadas medidas urgentes con la finalidad de evitar mayores perjuicios al interés general, en aplicación de las medidas recogidas en el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España ante la propagación del coronavirus.

En consecuencia, y respecto de los tributos e ingresos de Derecho Público no tributarios, ingresos de derecho privado derivados de contratos, concesiones, autorizaciones, licencias sobre los bienes municipales, se considera necesario, en tanto se mantenga la actual situación de estado de alarma y la probable prórroga de la misma, proceder a la ampliación de los periodos de cobro en voluntaria, así como a la suspensión de determinados plazos y actuaciones.

Así pues, en cumplimiento del artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, según el cual cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Ampliar el periodo voluntario de pago de todos los recibos incluidos en padrones correspondientes al mes de marzo 2020 hasta el 20 de mayo de 2020.

Los ficheros que habitualmente se remiten a los bancos correspondientes al mes de marzo, se enviarán a partir del 5 de mayo de 2020, si el estado de Alarma no ha sido prorrogado.

**SEGUNDO.-** Se amplía el periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas y notificadas por cualquier concepto antes del 18 de marzo de 2020, hasta el 30 abril de 2.020. Si han sido notificadas a partir del día 18 de marzo, queda ampliado el plazo, hasta el 20 de mayo.

Estos plazos son susceptibles de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

**TERCERO.-** Se suspenden todos los plazos para la presentación de recursos de reposición y reclamaciones, hasta el 30 de abril. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

**CUARTO.-** Se suspenden todos los plazos para atender requerimientos, formular alegaciones, hasta el 30 de abril. Este plazo es susceptible de ampliación en el caso de prórroga del estado de alarma.

**QUINTO.-** En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020, la suspensión no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

**SÉXTO.-** Publíquese esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la web municipal: [www.andujar.es](http://www.andujar.es).

Con fecha 22 de mayo de 2020, se ha dictado la siguiente resolución: «MEDIDA EXTRAORDINARIA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE FECHA DE DETERMINADOS PAGOS EN PERIODO VOLUNTARIO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19 que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, y la necesidad de adoptar especiales medidas de contención para atajar en lo posible el contagio, ha supuesto el cierre de muchas actividades y servicios que llevaban aparejados un cargo a abonar a este Excmo. Ayuntamiento. Sin embargo, existen otras actividades que sí han podido desarrollarse durante el Estado de Alarma, a las que éste ha generado un evidente perjuicio.

Con el fin de paliar en lo posible los efectos adversos que esta situación pudiera generar, se ha estimado ampliar el plazo de pago voluntario de aquellos cargos de carácter periódico devengados durante el periodo de alarma, hasta el 15 de diciembre de 2.020. Con lo cual, los contribuyentes pueden pagar los recibos que se han generado durante el periodo de alarma hasta esa fecha.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art.124.4 g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### PRIMERO.- Ampliación del periodo voluntario

Los contribuyentes que hayan permanecido prestando sus servicios durante el Estado de Alarma y mientras éste permanezca vigente, verán ampliado el plazo voluntario para abonar los recibos que se devengan mensualmente correspondientes a ese periodo hasta el 15 de diciembre de 2020. Dicho plazo estará comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el día en que finalice el Estado de Alarma.

#### SEGUNDO. CARGOS POR DOMICILIACION

La Recaudación Municipal remitirá a las sucursales bancarias en los siguientes plazos, los recibos domiciliados, correspondientes a los cargos mensuales del periodo de alarma:

MARZO                      ABRIL                                      MAYO                                      JUNIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



05/06/2020

30/06/2020

15/07/2020

31/07/2020

**TERCERO.- RECIBOS FRACCIONADOS**

*Aquellas fracciones cuyo vencimiento de pago se haya producido durante el periodo de alarma podrán acogerse a la ampliación de pago hasta 15 de diciembre, sin intereses*

**CUARTO.- de la presente se dará cuenta al Pleno. Publíquese en el BOP JAEN y en la web municipal.”**

En este momento, se somete a la aprobación plenaria esta propuesta en coherencia con los referidos principios constitucionales.

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a las actuaciones tributarias decretadas y realizadas durante el periodo de alarma.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Recaudación y Gestión Tributaria.

**TERCERO.-** Publíquese en la web: [www.andujar.es](http://www.andujar.es) y en el BOP JAEN.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN ACTUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL LIENZO DE MURALLA DE CALLE LUIS VIVES DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de Marzo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la mercantil PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L., para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con ocasión de las obras de <<emergencia en el Lienzo de Muralla de la C/ Luis Vives de Andújar, promovidas por la Delegación de Cultura>>

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración General, Cosme J. Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con la Solicitud presentada por **PROCYR EDIFICACIONES, S.L.**, con C.I.F. **B97279012**, mediante la que insta, a que le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, devengado con ocasión de obras de emergencia en el lienzo de muralla de la calle Luis Vives de Andújar, promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, alegando la concurrencia de circunstancias histórico-artísticas.

**PRIMERO.-** Consta en el expediente Informe emitido por D. Juan Juliá Colino, Jefe de Negociado de Urbanismo, Secretario Delegado de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en el que la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, dictamina favorablemente y por unanimidad de todos los asistentes de la Comisión, a que se le otorgue la bonificación solicitada en los siguientes términos:

<<Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales donde se establece que, en relación a la solicitud de Bonificación del ICIO formulada por PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L. para las obras de Consolidación y restauración del tramo de muralla de la calle Luis Vives, tiene a bien informar que, de conformidad con el art.8 de la Ordenanza reguladora del ICIO se establece una bonificación del 95% para aquellas construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. A estos efectos el art. 9 establece que las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán (...) c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal (...). Asimismo, el Plan General de Andújar califica la parcela sobre la que se implanta el lienzo de muralla rehabilitado y sobre la que se pide la bonificación del ICIO como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), estando la construcción recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio con una Protección Integral, siendo su ficha la I-16. Asimismo, en el citado Informe se establece que el art.3.1 de la Memoria del Catálogo recoge las determinaciones generales referidas a este tipo de protección:

1.- La protección integral se aplica a las edificaciones y elementos que se relacionan en los artículos siguientes y se grafían con los códigos "I" y "B" respectivamente, seguidos de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo. La conservación de estas edificaciones y elementos debe garantizarse en tanto que son piezas de carácter singular y único.

2.- La protección integral supone que en las edificaciones así catalogadas sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. En algunas de ellas, en función de sus características y estado, se admiten las obras de consolidación necesarias para afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar su estabilidad.

3.- En las edificaciones para las que así se establece en su ficha correspondiente, también se admiten obras de acondicionamiento o rehabilitación, con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, permitiendo incluso la redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características morfológicas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, espacios de acceso generales, cubierta, volúmenes generales, etc.

4.- La protección integral supone que en los elementos arquitectónicos y urbanos catalogados sólo se permiten obras de restauración y conservación. Deberán conservarse en el emplazamiento actual pero si, por razones justificadas, el Ayuntamiento permitiera su cambio de emplazamiento, se reconstruirán de forma que una vez trasladados recuperen todas sus características primitivas.

A juicio de este técnico, se entiende como obligatorio el mantenimiento de la Muralla por lo que sería aplicable la bonificación del ICIO a todo el PEM del proyecto presentado>>>.

A la vista de la documentación obrante en el expediente que avalan que en este proyecto concurren circunstancias histórico-artísticas, puesto que se entiende como obligatorio el mantenimiento de la Muralla, por lo que sería aplicable la bonificación del 95% a todo el PEM del proyecto presentado, establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4 del ICIO, y que de conformidad con lo previsto en la misma, para la tramitación del expediente deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancias alegadas, en este caso la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

- **SOLICITO** de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, se adopte dictamen favorable en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Concurren circunstancias histórico-artísticas en las "Obras de emergencia en el Lienzo de Muralla de la Calle Luis Vives de Andújar, promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y realizadas por Procyr Edificación y Urbanismo, S.L., con CIF nº B97279012, para su **declaración de especial interés o utilidad municipal.**

**SEGUNDO.-** Conceder la **bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras** por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

**SEGUNDO.** El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

**TERCERO:** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas en las obras reseñadas, realizadas por **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de consolidación y restauración del tramo de muralla de la calle Luis Vives, asciende a 31.946,66 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 31.946,66 \* 3.33 % = 1.063,82 Euros.

1.063,82 \* 95% = 1.010,63 Euros.

Cuota bonificada: **1.010,63 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **53,19 Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística por valor de 338,00 € ha sido ingresado en su totalidad el día 18 de diciembre de 2019, mediante autoliquidación con número de recibo 28052/2019 y número de cargo 593/2019.

La autoliquidación por importe de 1063,82 €, con número de recibo 28051/2019 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ha ingresado con fecha 18 de Diciembre de 2019.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andújar, fecha y firma electrónicas”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal por circunstancias histórico-artísticas las obras promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y realizadas por **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.**, con C.I.F. **B97279012**, consistentes en «Obras de emergencia en el Lienzo de Muralla de la C/ Luis Vives de Andújar. »

**SEGUNDO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a **PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L.** por las obras anteriormente citadas, y cuya cuota bonificada asciende a 1.010,63 € y la resultante a ingresar a 53,19 €.

**TERCERO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.*

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 59 REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. PROYECTO 2018-2019.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 25 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 1 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



“Instruido el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 59, Reguladora de Contribuciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 22 de noviembre de 2018, ordenanza que financiaba un proyecto de ampliación del Servicio de Extinción de Incendios por importe inicialmente previsto de 248.064,17 desglosado de la siguiente forma:

APORTACIÓN	UNESPA	AYUNTAMIENTO	TOTAL EXPEDIENTE CCEE
AÑO 1	111.257,75	12.361,97	
AÑO 2	112.000,00	12.444,44	
<b>TOTAL</b>	<b>223.257,75</b>	<b>24.806,42</b>	<b>248.064,17</b>

Considerando que los ingresos realmente formalizados en la Recaudación Municipal por la Gestora de Conciertos, han sido superiores, conforme se detallan a continuación.

2018 111.257,75

2019 113.329,37

Considerando que la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios no debe soportar más del 90% del coste total del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo

Considerando que para complementar la aportación municipal, se ha emitido RC con cargo a la partida 530 13620 63501, denominada MOBILIARIO DE BOMBEROS. APORTACIÓN MUNICIPAL y por importe de 147,71€,

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y al amparo de lo previsto en los artículos 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine el siguiente

#### ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal numero 59 Reguladora de Contribuciones Especiales, quedando redactada por tanto la Base Imponible de la siguiente forma:

APORTACIÓN	UNESPA	AYUNTAMIENTO	TOTAL EXPEDIENTE CCEE
2018	111.257,75	12.361,97	
2019	113.329,37	12.444,44	
		147,71	
<b>TOTAL</b>	<b>224.587,12</b>	<b>24.954,12</b>	<b>249.541,24</b>

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN INICIAL SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 29 de Mayo de 2020 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana el día 1 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente promovido por el Sr. Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, relativo a la necesidad de acordar la imposición concreta de Contribuciones Especiales por la ampliación, mejora y equipamiento del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada y publicada.

Considerando que se incluyen dentro del Proyecto, distintas actuaciones, a realizar en un ejercicio, 2.020 por un importe total de ciento treinta mil euros (130.000 €) una vez deducidos los 90.000 € correspondientes a subvención de la Diputación provincial de Jaén, y considerando que **el coste directamente soportado por el Ayuntamiento de Andújar asciende a la cantidad de trece mil euros (13.000 €)** para el que existe consignación presupuestaria. Se aporta RC con cargo a la partida 530 13620 639000, con número de operación 220200003401.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y al amparo de lo previsto en los artículo 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine el siguiente

#### ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

**PRIMERO.-** Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €) de acuerdo con la memoria técnica incorporada al expediente.

**SEGUNDO.-** Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a ciento treinta mil euros (130.000 €) durante 1 ejercicio, y representa el 90% de los costes
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a trece mil euros (13.000 €),

**TERCERO.-** La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

**CUARTO.-** Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FINANCIADO CON CONTRIBUCIONES ESPECIALES, EJERCICIO 2020.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 20 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de ampliación y mejora en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, puesta de manifiesto por el Jefe de Servicio en informe de fecha 14 de mayo de 2020 y dado que el proyecto en sí, es indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios que esta entidad tiene el deber de preservar.

Atendida la memoria técnica en la que se detallan las condiciones para

- A) Obras de mejora en el Parque de Bomberos
- B) Adquisición de un nuevo vehículo de Mando y Jefatura
- C) Incrementar la aportación económica para la adquisición de vehículo de rescate FSV (Proyecto Unespa 2018-2019).
- D) Adquisición de vestuario de rescate técnico para accidentes de tráfico, rescates varios e incendios forestales.
- E) Adquisición de bomba centrífuga de gran caudal para inundaciones.
- F) Rampa de carga de botellas de aire.
- G) Herramientas, equipos y utillajes varios.

Examinada la mencionada memoria, así como la documentación que compone el proyecto suscrito por el Jefe del SEIS, que será financiado con Contribuciones Especiales entre las entidades y Sociedades que cubren el riesgo por bienes sitios en este término municipal.

Atendida la relación de este proyecto con el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, de competencia plenaria y conforme a las atribuciones que comprende el art. 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril, PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto financiado con Contribuciones Especiales para la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Jefe del SEIS, Intervención y Gestión Tributaria.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181
Fecha: 08/06/2020
Hora: 12:16



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- APROBACIÓN DE SOLICITUD PARA PROCEDER A INCOAR EXPEDIENTE TENDENTE A LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 5 de Marzo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo pretensión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) que se inicien los trámites tendentes a su integración, como miembro de pleno derecho, en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, entidad adscrita a la Junta de Andalucía, en virtud del articulado de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

Visto el contenido de los vigentes Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, aprobados con fecha 30/07/2019, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que en su artículo 7.2 señala la posibilidad de que puedan integrarse nuevos municipios en el Consorcio, indicando el apartado tercero del citado artículo que, previo a la adopción de los pertinentes acuerdos, deberá realizarse “*un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación*” del nuevo miembro.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopte acuerdo con los siguientes pronunciamientos:

**Primero.** Manifiestar la voluntad del municipio de Andújar (Jaén) de integrarse como miembro de pleno derecho del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

**Segundo.** Solicitar al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, consecuencia de la voluntad manifestada en el punto anterior, proceda a incoar expediente, tendente a la incorporación del municipio de Andújar (Jaén) como miembro de pleno derecho del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, a cuyo efecto se requiere sea elaborado por quien corresponda el pertinente estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén del municipio de Andújar (Jaén).

**Tercero.** Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, a los efectos oportunos.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMONOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ANDÚJAR REFERIDA AL ÁREA LOGÍSTICA INTERMODAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 11 de Mayo de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo celebrada el día 14 de Mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



“Aprobación inicial de La Innovación del PGOU de Andújar para implantación de un Área Logística Intermodal, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

### INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de Enero de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la promoción del Área Logística de Andújar. De acuerdo con el contenido del convenio, el Ayuntamiento de Andújar se obliga a la innovación del PGOU de Andújar al objeto de delimitar un sector para un Área Logística Intermodal que englobe los terrenos de los sectores O3 y O4, actualmente clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado por el Plan General de Andújar.

**SEGUNDO.-** El objetivo fundamental para la aprobación de la presente Innovación viene justificado por la previsión contenida en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía (PISTA 2007-2013) y la revisión del PISTA en el horizonte 2020 (actualmente en tramitación), y la Red de Áreas Logísticas de Andalucía definida por la Agencia Pública de Puertos, en el año 2006 que establecen la conveniencia de localizar un Área Logística Intermodal en el término municipal de Andújar

**TERCERO.-** Se pretende con la citada modificación localizar un Área Logística Intermodal acogida a las previsiones de la Ley 5/2001 como centro de transporte de mercancías de interés autonómico, en los terrenos de los sectores O3 y O4 del Plan General vigente en el municipio. A estos efectos, se modifica la clasificación y uso del suelo, integrando el ámbito en un único sector de suelo urbanizable sectorizado (PL01) con uso global “INDUSTRIAL: Centro de transporte de mercancía”. Los terrenos serán objeto de una nueva ordenación pormenorizada diferente a la prevista en los Planes Parciales aprobados, en desarrollo a lo regulado en la mencionada Ley 5/2001 que determina que los centros de transportes disponen en el interior de su ámbito de dos tipos de zonas: zonas complementarias de titularidad privada destinadas al establecimiento de empresas, y una zona dotacional destinada a la prestación de servicios públicos al sector.

**CUARTO.-** Consta en el expediente, entre otra documentación, la siguiente:

- Informe Previo Impacto en Salud de la modificación del PGOU de Andujar para implantación de un área logística intermodal, emitido por la Consejería de Salud.
- Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Innovación del PGOU de Andújar para la implantación del Área Logística Intermodal, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación PGOU para implantación Área Logística Intermodal, redactado por Urbanismo Y Arquitectura López Bermúdez S.l. para su Aprobación Inicial.
- Documento de Innovación PGOU para implantación Área Logística Intermodal, redactado por Urbanismo Y Arquitectura López Bermúdez S.l. para su Aprobación Inicial, se estructura del siguiente modo:
  - ✓ Memoria de Información
  - ✓ Alternativas de Planeamiento
  - ✓ Memoria de la Propuesta.
  - ✓ Normativa.
  - ✓ Planos de información.
  - ✓ Anexo Estudio de inundabilidad
  - ✓ Anexo, Estudio acústico
- Publicación para consulta pública, en la página web del Ayuntamiento en fecha 05/03/2020, conforme lo dispuesto en el art. 133 ley 39/2015.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020		Hora: 12:16
12:17:00		



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLISU).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Ley 7/2007 de 9 de Julio Gestión Integral de la Calidad Ambiental modificada por ley 3/2015
- Ley 5/2001, de 4 de Junio, por el que se regula el Área de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)
- Ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía
- Decreto 169/2014 por el que se regula la declaración de Impacto en Salud.
- Revisión PGOU de 24 de Marzo de 2010
- Decreto 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La modificación de planeamiento que se plantea afecta a los Sectores O3 y O4 del Parque Empresarial, con una superficie de 479.699,9 m2. Los referidos sectores se encuentran al suroeste del casco urbano de Andújar. Están ubicados al sur de la autovía A4, entre ésta y la vía del ferrocarril Sevilla-Córdoba-Linares. El Área Logística que se pretende de Andújar junto con las áreas logísticas en las poblaciones de Linares y Bailen integran el Nodo Logístico de Jaén. El Nodo Logístico de Jaén se orienta a funciones de distribución de carga hacia y desde el interior de España y Europa. Para ello aprovecha su posición de puerta norte de Andalucía y la presencia de las infraestructuras Autovía A-4 y el ferrocarril Sevilla-Córdoba-Linares.

La modificación del PGOU de Andújar consistirá en modificar la clasificación, delimitación y el uso industrial de los sectores O3 y O4 del PGOU. La innovación del planeamiento integra los dos sectores en un único sector de suelo urbanizable sectorizado con uso global "INDUSTRIAL: Centro de transporte de mercancía" acogido a lo previsto en la Ley 5/2001 de 4 de junio de 2001 por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La calificación del suelo necesario para el desarrollo de los centros de transporte de mercancías se establecerá en el planeamiento urbanístico general mediante previsión específica, de acuerdo con lo previsto en el art.16.1 de la mencionada Ley 5/2001.

**SEGUNDO.-** Consta Modificación Puntual del PGOU de Andújar en el Parque "Llanos del Sotillo" en 2006 que clasifica como suelo urbanizable la totalidad de los terrenos localizados entre la Autovía A4 y el pie del escarpe entre los nudos 326 y 329, siendo aprobados con posterioridad los planes parciales de los 4 sectores que integraban el referido parque empresarial. Las determinaciones de estos documentos fueron integradas en la Revisión del PGOU como Suelo Urbanizable Ordenado, con aprobación definitiva de fecha el 24 de Marzo de 2010.

**TERCERO.-** Las áreas de transporte de mercancías quedan reguladas en Andalucía por la Ley 5/2001 de 4 de junio de 2001 por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La ley establece el marco regulador para la adecuada implantación desarrollo y gestión de estas instalaciones. El Título II de la Ley viene a establecer la relación entre estas áreas la planificación territorial y el desarrollo urbanístico.

En concreto los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley establecen el marco territorial y urbanístico. El artículo 15 establece que la planificación de las áreas de transporte de mercancías se contendrá en los planes de ordenación del territorio y en los planes sectoriales de transporte que tengan consideración de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



planes con incidencia en el territorio. En el caso que nos ocupa, la instalación de un área logística del transporte en Andújar está prevista tanto en el POTA como en el PISTA vigentes, además de estar incluido en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía definida por la Agencia Pública de Puertos, en el año 2006.

En cuanto a la planificación urbanística las cuestiones relevantes que la ley establece, aplicables a la actuación prevista en la presente innovación y según el documento presentado, son:

1. La calificación del suelo necesario para el desarrollo de los centros de transporte de mercancías se establecerá en el planeamiento urbanístico general mediante previsión específica.(art.16.1)

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística. En el supuesto de que su implantación se desarrollara en distintos términos municipales, la formulación del planeamiento preciso corresponderá a las entidades supramunicipales que asuman la iniciativa del establecimiento.(Art.16.2)

. En los centros de transporte de mercancías el planeamiento aplicable deberá prever una reserva mínima, excluidos viarios, equivalente al 10% de la superficie de su ámbito para espacios libres, y otra de un 15% de la superficie del mismo para suelo público de carácter dotacional, en orden a la implantación de los servicios señalados en el art. 8.3 de esta Ley. (Art.16.3)

4. Las estaciones de transporte de mercancías podrán calificarse por los instrumentos de planeamiento general y sus instrumentos de desarrollo como dotaciones de transporte y comunicaciones con carácter de sistemas generales o locales, según su importancia y funciones en el contexto territorial que se implanten. (Art.17 )

**CUARTO.-** En cuanto a **tramitación y procedimiento**, en la normativa urbanística autonómica andaluza, el régimen aplicable es el previsto en el art.36 y siguientes de la LOUA.

Así el artículo 36 regula el régimen aplicable a la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, estableciendo que:

“1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regula dos para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos (...)

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.<sup>a</sup> La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta. (...)

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

c) De procedimiento:

1.<sup>a</sup>La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.<sup>a</sup> Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de



reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.<sup>a</sup> En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle (...)

El artículo 37 regula la revisión de los instrumentos de planeamiento: Concepto y procedencia.

“1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística (...)

El artículo 38 regula la modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites.

“1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación (...)

El Artículo 39 regula la información pública y participación y establece que:

“1. Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados:

a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones.

b) Los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

2. Deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación.

3. La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

4. En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.”

**QUINTO.**-Consta emitido con fecha 17/04/2020 informe del Arquitecto Municipal al documento de innovación, y en él se establece: “(...) A los efectos de lo contenido en los artículos 37 y 38, destacar que no se alteran de forma integral ni sustancial la ordenación establecida por el PGOU por lo que es la Modificación el instrumento urbanístico adecuado al fin que nos ocupa.

El documento cumple las reglas de ordenación previstas en el art. 36.2a) de la LOUA. Así:

- La nueva ordenación supone una mejora del bienestar de la población, pues posibilita la localización de una instalación enmarcada en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía como elemento clave para la organización funcional del territorio y los procesos de desarrollo local y comarcal, valorando especialmente las necesidades logísticas de los sectores productivos de la provincia y la intermodalidad entre el transporte por carretera y el ferrocarril.

- La modificación del planeamiento cumple los fines específicos de la actividad urbanística, según lo regulado por el artículo 3.1 de la LOUA, pues va encaminado a “un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y el territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía”(apartado a), y “subordina los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley, en su virtud, por la ordenación urbanística” ( apartado c).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00		



- Las soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural mejoran la capacidad y funcionalidad sin desvirtuar la ordenación originaria, asumiendo el nuevo sector las obligaciones de los sectores originarios que constituyen su ámbito.

El contenido de la innovación es adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, según lo regulado por el artículo 19 de la LOUA, que obliga a que los instrumentos de planeamiento se formalicen, como mínimo, en los siguientes documentos:

a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por esta Ley. Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:

(...) 2.<sup>a</sup> Deberá justificar las soluciones del Plan General de Ordenación Urbanística con relación a los criterios señalados en el artículo 9.A) de esta Ley.

3.<sup>a</sup> En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

4.<sup>a</sup> Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

(...) 6.<sup>a</sup> Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, ésta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios.

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística. Las Normas Urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

c) Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan.

2. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 (...)

En cuanto al modelo de ordenación propuesto, el centro de transporte se integra con la ciudad ya consolidada, localizando la instalación en continuidad con el suelo urbano industrial del municipio en favor de la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras, y ofreciendo servicios de mayor calidad a los ciudadanos, según lo recogido por los apartados d) y e) del art. 9. A) de la LOUA.

El apartado 4.9 de la Memoria de Ordenación recoge el Estudio económico-financiero con evaluación de los costes derivados de las conexiones a las redes de infraestructuras, modelo de gestión, programación de la actuación, y estimación de ingresos y gastos. Como Anexo, se incorpora Informe de sostenibilidad económica(...)



Si procediere la notificación individualizada en el trámite de información pública, deberá incorporarse al documento los datos relativos a la identidad de los propietarios de los terrenos afectados, y sus domicilios. El documento no especifica medidas específicas para el fomento de la participación ciudadana, por lo que deberá entenderse que éstas se limitan a las preceptuadas por la legislación urbanística y la de procedimiento administrativo común. En cualquier caso, el documento definitivo especificará cuáles han sido dichas medidas, así como el resultado de éstas y de la información pública.

Finalmente y en lo referido al informe del Consejo Consultivo (apartado c)2ª del artículo 36), informar que la Modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exime de la obligatoriedad de reservar terrenos para vivienda de protección pública. En cuanto al apartado c)3ª, la modificación no afecta a la ordenación de suelo urbano de ámbito reducido y específico.

VI.- Como conclusión y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, este técnico considera que no existe inconveniente en la Aprobación Inicial del Documento presentado, al entender que todas las apreciaciones recogidas en el presente informe no afectan al contenido sustancial del Plan, y pueden ser solventadas en el periodo de información pública.”

**SEXTO.-** La presente Innovación está sujeta al procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud, regulada por ley 16/2011 de 23 de Diciembre de Salud Pública Andalucía y desarrollado por Decreto 169/2014 por el que se establece el Procedimiento de Evaluación de impacto en Salud. Así en el Artículo 14 dice “Informe de evaluación de impacto en salud de instrumentos de planeamiento urbanístico

1. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud.

Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, dicho informe tiene carácter preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto.

3. El informe de impacto en salud incluirá las determinaciones de salud que, en su caso, deberá contener la propuesta del plan que se someta a aprobación provisional. Y, a la vista del objeto, ámbito y determinaciones del instrumento de planeamiento, reflejará expresamente la incidencia o no del mismo en materia de salud.

4. Tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el órgano competente para su tramitación, dado el carácter vinculante del informe de impacto en salud, solicitará la verificación o adaptación del contenido de dicho informe a la vista del documento aprobado, de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

5. Para el caso de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, la solicitud y remisión del informe de impacto en salud, así como su verificación o adaptación, se realizará a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

6. La Consejería competente en materia de salud establecerá los medios necesarios para garantizar la difusión del contenido de dicho informe a todas las personas físicas o jurídicas interesadas”.

**SEPTIMO:** De conformidad con el artículo 40.2.b) de la ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, modificada por ley 3/2015 de 29 de Diciembre, la Innovación del PGOU para la implantación de un área logística intermodal está sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Constando en el expediente Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico emitido con fecha 23/10/18 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del



Territorio. Una vez elaborado el estudio ambiental estratégico de la innovación del PGOU conforme al citado documento de Alcance, procede seguir la tramitación recogida en la ley 7/2007, art.40.5.f) Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico. Y punto g) Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.

**OCTAVO.-** El Órgano competente para su Aprobación Inicial es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

## CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, y siendo la finalidad de la presente Innovación del PGOU de Andújar la de establecer la ordenación estructural del PGOU que permita localizar un Área Logística Intermodal acogida a las previsiones de la Ley 5/2001 como centro de transporte de mercancías de interés autonómico. El área Logística Intermodal se localizará en los terrenos de los sectores O3 y O4 de suelo urbanizable ordenado del Plan General de Ordenación de Urbanística de Andújar destinados a usos industriales. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía se acoge a lo previsto en el art.36 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2002 de ordenación urbanística de Andalucía, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede:

**PRIMERO.** La aprobación INICIAL del documento Innovación del PGOU de Andújar y del Estudio Ambiental Estratégico, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley de medidas para la Modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.** Someter la presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbana, el estudio Ambiental Estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, (entre otros, el INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD conforme al procedimiento recogido en la ley 16/2011 de 23 de Diciembre de Salud Pública Andalucía y desarrollado por Decreto 169/2014 ) dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes. (Art.40.4 f y g de la ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por ley 3/2015.)

Para su Aprobación es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985, 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 173 de ROF “será necesario el informe previo del Secretario general para la adopción de los siguientes acuerdos: b) siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

Se propone a la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que por al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente: **ACUERDO**

**PRIMERO.** La aprobación INICIAL del documento Innovación del PGOU de Andújar y del Estudio Ambiental Estratégico, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley de medidas para la Modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.** Someter la presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbana, el estudio Ambiental Estratégico, y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de información pública,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



consultas y requerimiento de informes, (entre otros, el INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD conforme al procedimiento recogido en la ley 16/2011 de 23 de Diciembre de Salud Pública Andalucía y desarrollado por Decreto 169/2014 ) dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes. (Art.40.4 f y g de la ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por ley 3/2015.)”.

*D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explico el asunto.*

A continuación se producen las distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con la abstención por ausencia en este punto debido a interés manifestado de D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Reche Mármol y D. Félix Caler Vázquez, de conformidad con el artículo 96 ROF, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.-** Queda enterado el Pleno de la Moción Institucional de fecha 2 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“La pandemia del COVID-19 ha interrumpido de forma inesperada la normalidad de nuestras vidas.

La atención a la crisis sanitaria y la necesidad de afrontar las consecuencias económicas derivadas de un parón en seco de la economía nacional ha supuesto afrontar, de forma abrupta, gastos imprevistos fruto de la atención de necesidades sobrevenidas y la necesidad de reconfigurar la planificación de gastos durante los próximos meses adaptándolas a las nuevas circunstancias y reforzando las medidas de reactivación económica. Además, las previsiones de descenso del PIB y aumento del desempleo tendrán ineludiblemente un importante impacto en los ingresos previstos por parte de los Ayuntamientos.

Ser la administración más cercana a la ciudadanía ha traído como consecuencia que el impacto económico provocado por esta situación tenga un impacto inmediato en la economía municipal, habiendo afrontado determinados gastos extraordinarios antes incluso de recibir ningún recurso procedente del resto de administraciones públicas.

También resulta evidente que dadas las dimensiones de la crisis que afrontaremos, la capacidad económica de los ayuntamientos, en el marco de las competencias que le son propias, será, a todas luces insuficiente para atender las necesidades de la población.

Los recursos extraordinarios que están habilitando el resto de Administraciones, incluida la Unión Europea, y la flexibilización del marco financiero del conjunto de las administraciones públicas, deben concretarse, precisamente por ser la administración más cercana a la ciudadanía, en políticas de apoyo directo a los ayuntamientos. Sin este apoyo explícito los ayuntamientos no podremos atender la nueva realidad que vivirán nuestras ciudades en los próximos meses y años.

Por todo lo expuesto, en función de las competencias de cada administración pública, y dependiendo de la fórmula que se considere más adecuada para canalizar los recursos extraordinarios a los ayuntamientos, el pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar insta a las administraciones competentes a la puesta en marcha de las siguientes medidas:

1. Flexibilización de la Regla de Gasto para todas las Entidades locales con superávit.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G617U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020  
12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16



2. Prorrogar el destino del superávit de 2019 para 2020, de manera complementaria al Real Decreto- Ley 8/2020.
3. Autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos en áreas en las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para el desarrollo de políticas propias o complementarias de otras que se pueden derivar de medidas estatales /autonómicas en el marco de paliar a corto y medio plazo la crisis actual.
4. Prórroga de los plazos para poder ejecutar en 2021 obras Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018.
5. Supresión del límite de la previsión de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2020 para la aplicación del 20 por ciento del destino del superávit.
6. Sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para la gestión de ayudas a personas vulnerables.
7. Que no sean consideradas subvenciones las prestaciones económicas a personas y familias en situación o riesgo de emergencia y/o exclusión social.
8. Se solicita que se habiliten medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez y concertación de préstamos sin interés.
9. Las Entidades Locales deberán participar como destinatarios en aquellos Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económica, que permitan a los ayuntamientos flexibilidad y autonomía en la ejecución del gasto.
10. Creación de un Fondo de Reactivación de la Economía y el Empleo Local, con especial énfasis en la puesta en marcha inmediata de Planes de Empleo en los municipios y a medidas para reactivar los principales sectores de actividad (hostelería, turismo, agricultura, ganadería, comercio, servicios, construcción, industria).
11. Que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales con la creación de fondos específicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales.
12. Se solicita la recuperación del contrato Temporal de Inserción de la 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, únicamente para su uso exclusivo por parte de las Administraciones Públicas.
13. Considerar la pandemia del COVID-19 como una situación de grave peligro, al objeto de que las Entidades Locales puedan adquirir bienes y contratar los servicios y suministros necesarios para hacer frente a sus efectos.
14. Exclusión, a efectos de cómputo en la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria, de los gastos derivados del abono de los daños y perjuicios ocasionados a los contratistas por la suspensión y ampliación del plazo de ejecución de contratos.
15. Exención a las Entidades Locales del pago del IVA aplicado a los contratos para la ejecución de obras públicas para actuaciones que tengan que ver con el COVID-19, o, en su defecto, devolución del IVA pagado por la Entidad.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200967181
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 08/06/2020	Fecha: 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 08/06/2020	Hora: 12:16
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020		
12:17:00		



16. Eliminación de la tasa de reposición para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.

17. Garantizar el aprovisionamiento de material preventivo y de protección (mascarillas, guantes, geles,...) para todo el personal de los servicios públicos que los necesiten, como la policía local, protección civil o trabajadores y trabajadoras sociales y atención domiciliaria.

18. Puesta al día del pago y activación inmediata de políticas de renta mínima para garantizar la atención a la población más vulnerable.

19. Más financiación y mayor agilidad en la incorporación de personas al Sistema Nacional de Dependencia.

20. Refuerzo de las políticas activas de vivienda: Ayudas al Alquiler y Rehabilitación.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Interviene, en primer lugar, D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Andalucía por Sí, para formular dos preguntas.

Seguidamente, interviene D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando una pregunta.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón para formular varios ruegos y preguntas.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y siete minutos del día dos de Junio de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EC20D00K3G6I7U6W5Q4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 08/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/06/2020 12:17:00

DOCUMENTO: 20200967181  
Fecha: 08/06/2020  
Hora: 12:16

